

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

*Carrera 12 No. 31 – 08 piso 2°. Correo: j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 310 71051444*

AUDIENCIA ARTÍCULO 373 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO DENTRO DEL PROCESO VERBAL 680014003020-2022-00478-00 PROMOVIDO POR WALTER ANTONIO SEKDACEB JEREZ AGUILAR VS BANCOLOMBIA S.A. Y SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

En Bucaramanga, a los veintinueve (29) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las nueve (9:00 a.m.) de la mañana, día y hora señalados en audiencia celebrada el 27 de abril de 2023, la suscrita Juez Veinte Civil Municipal de Bucaramanga, en asocio de su Secretaria Ad Hoc, se constituyó en audiencia pública y la declaró abierta para desarrollar la audiencia de que trata el Art. 373 del C.G. del P. En la hora señalada se hacen presentes las siguientes personas:

Parte Demandante: **WALTER ANTONIO SEKDACEB JEREZ AGUILAR** con C.C. No. 91.518.407

Apoderado: **Dra. LAURA MARCELA GONZÁLEZ RUEDA** con C.C. 1.096.196.912 y T.P. No. 225.847 del C.S.J.

Apoderado Ddado: **Dr. ALEJANDRO RUEDA CORTÉS**, con C.C. No. 1.098.686.263 y T.P. No. 237.530, por **BANCOLOMBIA S.A.**.

Apoderado Ddado: **Dr. RUBIER LEONARDO ARTUNDUAGA CERQUERA**, con C.C. No. 1.105.679.436 y T.P. No. 331.308 del C.S.J. a quien se le reconoce personería para actuar en esta diligencia en nombre y representación de **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, de acuerdo con la sustitución de poder allegada previamente a esta audiencia.

Testigo: **YEZENIA ACOSTA AYALA**, con C.C. No. 63.526.607

En mérito de lo expuesto en audiencia, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, **RESUELVE**:

PRIMERO: **DECLARAR** probada la excepción de **INEXISTENCIA DE ERROR EN LA SUSCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO DEUDORES POR PARTE DE BANCOLOMBIA S.A.** formuladas por **BANCOLOMBIA S.A.** y de oficio, la excepción de **INIMPUTABILIDAD DEL DAÑO A LAS ENTIDADES DEMANDADAS**, por lo señalado en esta audiencia.

SEGUNDO: **DENIÉGUENSE** las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta lo señalado en esta audiencia.

TERCERO: **CONDÉNESE** en las costas del proceso a la parte demandante. **TÁSENSE** por secretaría. **FÍJENSE** las Agencias en Derecho en \$2'435.000 a favor de la parte demandada y en contra de la parte demandante.

CUARTO: **EXPÍDASE** la respectiva acta contentiva de lo resuelto en esta audiencia, y remítase copia de la misma a las partes del presente asunto.

QUINTO: **DÉJENSE** las constancias de rigor en el Sistema Justicia XXI.

La presente decisión queda notificada a las partes en estrados y contra ella procede el recurso de apelación.

La parte actora interpone recurso de apelación, el cual se concede para ante los jueces Civiles del Circuito de Bucaramanga – Reparto, en el efecto suspensivo, para lo cual se deberá remitir el link contentivo del expediente una vez se reciban los reparos contra la misma, en los términos del Art. 322 del C.G.P.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina siendo las 11:11 de la mañana y se procede a la firma de la respectiva acta por parte del Despacho.

La Juez,

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE

Juez

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 020

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc33d3f5db37635cb79e1e5c6b8bf791e9a9cf4569d161bca2f5b68e701d6e55**

Documento generado en 29/06/2023 12:39:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>